



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2023-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 17 de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 401-2023-MPA/SGL/RLCH., remitido por el Sub Gerente de Logística, solicitando la Aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MPA-CS-1, cuyo objeto de la Convocatoria es la ejecución del Servicio denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-708: TRAMO: FRIAS - SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS- PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA". y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPA-"A" de fecha 26 de Enero de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF, establece 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados, que se publique en la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

1



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2023-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 17 de 2023

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, 42.3 señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, mediante Convenio N° 103-2023-MTC/21, de fecha 29 de Marzo del 2023, se suscribe, el CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2023-I.V.P., de fecha 21 de Abril del 2023, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Ayabaca Aprueba el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-708: TRAMO: FRIAS - SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 155,820.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 497-2023-MPA-GDUR. Remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, alcanza los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-708: TRAMO: FRIAS - SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 155,820.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

Que, mediante Informe N° 374-2023-MPA/SGL/RLCH. Remitido por el Sub Gerente de Logística, solicita la Certificación Presupuestal para la ejecución del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-708: TRAMO: FRIAS - SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de S/ 155,820.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 295-2023-MPA-GPP, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000000403-2023, por el monto de S/ 155,820.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), en el Sistema de Administración Financiera SIAF, afectado al Rubro y Clasificador de la siguiente finalidad.

FINALIDAD	0111 : Mejoramiento rutinario del camino vecinal no pavimentado Frías San Jorge - Distrito de Frías - Ayabaca - Piura
RUBRO	00 : Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR	23.24.31 : Carreteras Caminos y Puentes no Concesionados

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MPA, se Aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y la Inclusión de Un (01) Procedimiento de Selección.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2023-MPA-GM.

Ayabaca, Mayo 17 de 2023

Que, mediante el Informe N° 401-2023-MPA-SGL, remitido por el Sub Gerente de Logística, Solicitando la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MPA-CS-1, cuyo objeto de la Convocatoria es la Ejecución del Servicio denominado: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-708: TRAMO: FRIAS - SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un Valor Estimado de S/ 155,820.00 (Ciento cincuenta y cinco mil Ochocientos veinte con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, a Suma Alzada, con precios vigentes al mes de Febrero del 2023, en tal sentido se ha previsto la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, de conformidad con el Requerimiento del Área Usuaria;

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPA-"A", de fecha 26 de Enero de 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación a fin de Convocar mediante Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MPA-CS-1, cuyo objeto de la Convocatoria es la es la Contratación del Servicio denominado **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-708: TRAMO: FRIAS - SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un Valor Estimado de S/ 155,820.00 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veinte con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, a Suma Alzada, con precios vigentes al mes de Febrero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dispone autorizar al Órgano competente su atención, a fin de que proceda a efectuar el Procedimiento en mención de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

3